



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CURSO ESCOLAR 2018-2019

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALUMNADO CON EXPEDIENTE ACADÉMICO EXCELENTE, EN SAN PEDRO DEL PINATAR.

- ESTUDIANTES CON BACHILLERATO FINALIZADO.
- ESTUDIANTES CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE GRADO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

ARTÍCULO UNO: Objeto.

La presente ayuda tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas económicas en el curso escolar 2018-2019, para contribuir al coste de los estudios y premiar el esfuerzo personal a los alumnos con expediente académico excelente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dotación presupuestaria.

Se establece una cantidad total de //5.000,00// euros, consignada en la partida presupuestaria 320.482.00, con cargo al ejercicio 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuantía de las ayudas.

Los importes de cada ayuda que se concedan al amparo de esta convocatoria, será el siguiente:

ESTUDIOS	NÚMERO DE AYUDAS	IMPORTE (€)	TOTAL (€)
- Universitarios. (En curso).	6	500,00	3.000,00
- Bachillerato. (Finalizado).	8	250,00	2.000,00
IMPORTE			5.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Beneficiarios y requisitos.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas, las familias del alumnado o el propio alumno si ha superado la mayoría de edad) que vaya a quedar matriculado para el curso académico 2018/2019, con expediente académico excelente que hayan cursado y superado los dos cursos de bachillerato, por cualquiera de las modalidades, en centros de la Comunidad Autónoma de Murcia y alumnos/as que estén cursando enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.

Requisitos Generales

1. Estar empadronado, al menos, dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.

2. Enseñanzas superadas en estudios universitarios:

- Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, que deberán presentar la matrícula del nuevo curso, los solicitantes deberán haber superado el 80% de los créditos en los que se hubiesen matriculado.

ARTÍCULO QUINTO.- Documentación específica exigida.

• **Alumnos de último curso de Bachillerato.**

- Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Original y copia de la matrícula de los estudios que se cursarán durante el 2018-2019.
- **En caso de empate**, se creará una comisión formada por personal de los Negociados competentes en esta materia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.
- Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este caso, la Administración solicitará la documentación pertinente).

• **Alumnos/as que estén cursando estudios universitarios.**

- Original y copia de la matrícula del curso 2018/2019.
- Estar matriculado al menos en el 80% de las asignaturas y haber superado el 80% de los créditos, con una nota igual o superior a la nota media del curso de su promoción.
- Notas selladas por la Secretaria de la Universidad en la que curse sus estudios, con especificación de la nota media.
 - La nota media mínima necesaria para que los alumnos/as ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores puedan solicitar la ayuda será la siguiente:
- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8,00 puntos.
- Enseñanzas artísticas superiores: 8,50 puntos.
- Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8,50 puntos.
- Resto de Estudios: 9,00 puntos.

Las anteriores puntuaciones deberán haberse obtenido en convocatoria ordinaria.

- Podrán acogerse a las presentes ayudas, los alumnos matriculados en alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y enseñanzas artísticas superiores.
 - No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades, ni obtención del título de Máster.
- **En caso de empate**, se creará una comisión formada por personal de los Negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.

- Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este punto la Administración solicitará la aportación de la documentación pertinente).
- El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas ayudas.

ARTÍCULO SEXTO.- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en La Concejalía de Educación, situada en la primera planta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tanto en cuanto no sea implantada la administración electrónica, en cuyo caso serán presentadas en el Registro General.

- DEL 23 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud y la documentación específica exigida:

- Original y fotocopia del D.N.I.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Entrega de premios.

Se realizará un acto público en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

ARTÍCULO NOVENO.- Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Excedentes.

En caso de que la demanda sea inferior al número de solicitudes ofertadas, la administración dispondrá del importe disponible para distribuirlo entre el resto de ayudas municipales ofertadas para el curso 2018/2019. Una vez finalizado el proceso y en caso de existir importe sobrante, se procederá al traspaso del mismo al Banco de Libros Municipal.

En San Pedro del Pinatar a 14 de Agosto de 2018

Concejal Delegada de Educación, Formación e Igualdad.

Fdo.- D^a Guadalupe García Oliver

